

**ACTA DEL PLENO**  
**COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA**  
**MAYO/JUNIO 2020**

**ACTA PLENO N. 4/2020**

En Zaragoza, siendo las 9:30 horas del día 25 de junio de 2020, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en la avenida Ranillas, 5D-3ª planta, de Zaragoza, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en segunda convocatoria, el pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer y decidir sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la celebración de la sesión y la adopción de acuerdos se realiza a distancia, mediante el sistema de videoconferencia.

**ASISTENTES**

**PRESIDENTA**

Dña. Marisancho Menjón Ruiz  
*Directora General de Patrimonio Cultural del  
Departamento de Educación, Cultura y Deporte*

**VICEPRESIDENTA**

Dña. Isabel Casbas Arbués Castán  
*Directora Provincial de Educación, Cultura y Deporte  
de Zaragoza*

**VOCALES**

Dña. Mª Pilar Casabiel Polo  
*Arquitecta  
Dirección General de Patrimonio Cultural*

Dña. M<sup>a</sup> Luisa Grau Tello  
*Historiadora del Arte*  
*Dirección General de Patrimonio Cultural*

Dña. Belén Gimeño Martínez  
*Arqueóloga*  
*Dirección General de Patrimonio Cultural*

Dña. Esther Escartín Aizpurúa  
*Restauradora*  
*Dirección General Patrimonio Cultural*

---

D. Juan Carlos García Pimienta  
*Paleontólogo*  
*Dirección General de Cultura y Patrimonio*

D. Ángel Daniel García Gil  
*Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente*

D. Javier Ibargüen Soler  
*Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón*

D. Víctor Millán Grau  
*Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos  
e Ingenieros de Edificación de Aragón*

Dña. M<sup>a</sup> Pilar Biel Ibáñez  
*Universidad de Zaragoza.*

D. Ramón Betrán Abadía  
*Ayuntamiento de Zaragoza.*

D. Pablo de la Cal Nicolás  
*Experto en patrimonio cultural.*

D. Jaime Sanaú Villarroya  
*Experto en patrimonio cultural.*

Dña. Inmaculada Rabaneda Díaz  
*Experta en patrimonio cultural.*

**SECRETARIA**

Dña. Noelia Domínguez Villafranca  
*Dirección General de Patrimonio Cultural*

Ha excusado su asistencia a esta sesión la vocal doña M<sup>a</sup> Dolores Sancho Marco.

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada en marzo/abril de 2020.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes 98/20 y 99/20
3. Otros asuntos: Análisis sobre el cambio de criterio planteado por la Ponencia Técnica, sobre el uso del PVC en las carpinterías y puesta en conocimiento de las actuaciones llevadas a cabo en el edificio Puerta Cinegía de Zaragoza.
4. Ratificación, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la ponencia técnica celebrada el 18 de junio de 2020.
5. Ruegos y preguntas.

**PRIMERO:** De acuerdo con el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, preside el pleno la presidenta, Dña. Marisanchó Menjón Ruiz. Siendo las 9:30 h. toma la palabra, da la bienvenida a los asistentes y, una vez comprobada la existencia de quórum, da por iniciada la sesión. La presidenta propone la aprobación del acta de la sesión anterior y estando todos los vocales conformes, se aprueba por unanimidad.

**SEGUNDO:** La presidenta indica los asuntos a tratar contenidos en el orden del día, respecto de los cuales, la ponencia técnica en sesión celebrada el 18-06-2020, acordó su estudio y debate por el pleno. Da la palabra a doña M<sup>a</sup> Pilar Casabiel Polo, directora de la ponencia técnica, quien pasa a exponerlos con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y votación. Los acuerdos se aprueban por unanimidad.

**1. 98/20 CALATAYUD**

Proyecto de actuaciones previas y apuntalamientos puntuales del Palacio Villa Antonia situado en la plaza del Carmen, nº 1-2.  
Protección estructural en PERICH (Casa Palaciega).

Comparece, a instancias de la Presidenta, don Fernando Alegre Arbués, arquitecto redactor del proyecto, para la exposición y explicación de éste.

**ACUERDO:**

1º Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y por tanto y únicamente, en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el Conjunto Histórico de Calatayud, las obras

recogidas en el Proyecto de actuaciones previas y apuntalamientos puntuales del Palacio Villa Antonia en la plaza del Carmen nº 1-2 de Calatayud (Zaragoza) y ello sin perjuicio de otras autorizaciones pertinentes derivadas de competencias municipales, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés estructural en el PERIPCH, y todo ello condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá incluir la protección del resto de las cubiertas del edificio que queden desprotegidas con lonas o elementos similares, antes de acometer la ejecución de la fase 2.

- Será obligatoria la realización de sondeos arqueológicos previos en cantidad y dimensiones suficientes como para determinar la presencia o no de restos arqueológicos en el solar, ya que la edificación forma parte del Conjunto Histórico de la ciudad. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

---

2º En relación a la exigencia establecida en el art. 2.2. del Plan Especial de Reforma interior y Protección del Conjunto Histórico-Artístico (PERIPCH) de Calatayud, de informe previo de esta Comisión respecto a las actuaciones que se pretendan efectuar en los edificios catalogados de Interés Estructural en su planeamiento y así solicitado por el Ayuntamiento sobre a la intervención integral en el edificio, en concreto con respecto al interior del edificio, se estima adecuada la propuesta, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se deberán respetar las aportaciones y la secuencia histórica de las distintas épocas del edificio, en especial las del siglo XIX (cocina, restos decoración...), ya que todas ellas forman parte de la historia del edificio. Según establece para los bienes de interés cultural el artículo 34.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, de aplicación analógica a Villa Antonia, al estar catalogada con la máxima protección en la normativa municipal, las restauraciones "*...respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.*"

3º Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las actuaciones relativas a las catas comprendidas en el "Proyecto de actuaciones previas y apuntalamientos puntuales del Palacio Villa Antonia en la plaza del Carmen nº 1-2 de Calatayud". Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

## **2. 99/20 ZARAGOZA**

Consulta previa sobre reforma de fachadas para edificio anexo a la puerta principal del Monasterio de Santa Fe situado en la avenida Murallas, 21.

BIC, Monumento, y su entorno, Monasterio de Santa Fe, según RD 1242/1979, de 20 de abril, completado por Orden de 18 de febrero de 2016 (BOA 29/03/16).

**ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de informe a la consulta planteada en relación a la apertura de nuevos huecos sobre las fachadas del edificio anexo a la puerta principal del Monasterio de Santa Fe, ubicado en la Avenida Múrallas, nº 21, de Zaragoza, hasta en tanto no se presente informe técnico municipal, donde se indique si la propuesta se ajusta a la normativa urbanística y de planeamiento del Ayuntamiento de Zaragoza.

Se recuerda que la intervención que se plantee deberá respetar las siguientes prescripciones genéricas:

- Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal o yeso, según la composición del original.

- La tapa de los registros de instalaciones se mimetizarán con la fachada.

- Las adiciones deberán ser reconocibles. Éstas tendrán un acabado sutilmente diferente al resto de los elementos donde se insertan.

- La ubicación de las instalaciones no deben ser visibles desde la vía pública.

- Todos los elementos metálicos (rejillas, chimeneas,...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

- Se recomienda agrupar las chimeneas de ventilación y evacuación de humos, de forma que sobresalga de la cubierta el menor número posible de elementos y su disposición sea acorde con la geometría general del edificio y con su entorno. Preferentemente, se formarán baterías de conductos agrupados perpendiculares a las fachadas.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida.

Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

- Los encuentros singulares en cubierta se resolverán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

- Se deberá priorizar la rehabilitación de las ventanas frente a la sustitución y en todo caso de manera justificada, por unas carpinterías de madera similares a las existentes. Las nuevas carpinterías deberán mantener la geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- Si las obras afectaran al subsuelo, se deberá llevar control y seguimiento arqueológico. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

### **3. CAMBIO CRITERIO SOBRE USO DE PVC EN CARPINTERÍAS**

Vista la propuesta formulada por la Ponencia Técnica, se plantea el cambio de criterio que hasta ahora se venía manteniendo por esta Comisión de prohibir la instalación de carpinterías de PVC en los entornos de protección de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés y en los conjuntos históricos. Dicha prohibición venía motivada por el hecho de que el PVC sólo se fabricaba en color blanco. Actualmente existe en el mercado en diferentes colores, pudiéndose adecuar al color del resto de carpinterías del edificio en cuestión y no existiendo una diferencia apreciable con otros materiales como el aluminio. Por ello, y siempre que la normativa del municipio en el que se vayan a ejecutar las actuaciones prohíba el uso de PVC y así se haga constar expresamente en el informe del técnico municipal, se admitirá el uso de este material en las carpinterías como criterio general, sin perjuicio de la apreciación por la Comisión de la idoneidad de su empleo con carácter específico para cada actuación concreta.

### **4. ACTUACIONES EN PUERTA CINEGIA**

Se ha tenido conocimiento de la ejecución de unas chimeneas realizadas con acabado en acero inoxidable en el edificio situado en la calle Coso, nº 35, de Zaragoza, sin que sobre dicha actuación haya recaído autorización cultural por parte de esta Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, necesaria al encontrarse el edificio en el entorno de protección de las Murallas de Zaragoza, declaradas BIC, monumento, mediante Orden de 17-04-2006 (BOA de 22/05/2006).

Con respecto a esta ubicación, únicamente obra el expediente 172/19, "Proyecto de reformas estructurales, ejecución de huecos y estructura de ascensor en la calle Coso 35, del centro comercial "Puerta Cinegia", local 10, de Zaragoza", redactado por el arquitecto D. José M. Bonet en marzo de 2019, autorizado por esta Comisión en sesión de 25-07-2019 y en cuyo presupuesto no se reflejaba la colocación de dichas chimeneas. En estos supuestos, el criterio de la Comisión es que: "Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente".

Se acuerda comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que le dé traslado de este hecho al Ayuntamiento de Zaragoza a efectos de que informe lo que estime oportuno al respecto.

**TERCERO:** Finalizada la exposición de expedientes, se procede a presentar ante el pleno el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la ponencia técnica, las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes. La Ponencia Técnica acodó la suspensión de los expedientes 85/20 y 86/20, ambos del municipio de Torrelapaja, por falta de documentación necesaria para pronunciarse, entre ella, y fundamentalmente, el informe de técnico municipal sobre el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas municipales. Habiéndose presentado la documentación requerida con anterioridad a la celebración del Pleno, se exponen ambos expedientes ante éste para la adopción de acuerdo, el cual se alcanza por unanimidad de los presentes.

Los acuerdos así adoptados por el pleno, se transcriben a continuación:

### 1. 105/18 SOS DEL REY CATÓLICO.

Obras para arreglo de fachadas este y norte del edificio situado en la calle Sor Saturnina Tobar, nº 22. Exptes. Rels.: 241/10 y 19/12.  
Entorno BIC, Conjunto Histórico-Artístico de Sos del Rey Católico, según Decreto 1449, de 6/06/68 (BOE 2/7/1968).

#### **ACUERDO:**

Reiterar el acuerdo alcanzado por esta Comisión en sesión de fecha 31 de mayo de 2018 sobre el mismo expediente, según el cual se informaba lo siguiente:

*“Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para arreglo de fachadas este y norte del edificio sito en la calle Sor Saturnina Tobar, nº 22 bis, de Sos del Rey Católico, Zaragoza, puesto que no se considera adecuado dejar la piedra vista. La actuación propuesta mezcla estilos que no se corresponden con ninguna tipología original definida, induce a la confusión y rompe la armonía de la fachada.*

*Se estima que el edificio tiene interés en sí mismo, recomendando la disminución del contraste cromático existente en la actualidad, mediante el cambio de los colores de la fachada utilizando colores en la gama de los blancos, tierra o similar.*

*Como criterio general, se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística.”*

### 2. 254/19 VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Obras de remodelación de la Plaza de España.  
Entorno Bien Catalogado, Torre de la iglesia del Salvador, según Orden 30 de julio (BOA 16/08/02).

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la modificación nº 1 de las obras de remodelación de la Plaza España de Villanueva de Gállego (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El diseño del sumidero central de la plaza de recogida de las aguas superficiales de escorrentía deberá garantizar el desagüe correcto de las aguas, de tal manera que se evite la posibilidad de acumulaciones excesivas de agua debidas a la obstrucción del desagüe y/o falta de mantenimiento.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Se recomienda incluir en la propia atarjea de ventilación las nuevas bajantes de pluviales de la Iglesia.

### 3. 38/20 TORRELAPAJA

Memoria valorada para el acondicionamiento del Parque de San Millán.  
Entorno BIC, Monumento, Casa de San Millán, según Decreto 286/2001, de 6 de noviembre (BOA 21/11/01).

#### ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras recogidas en la memoria valorada para el acondicionamiento del parque de San Millán, en Torrelapaja (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá disponer de una banda de separación en el encuentro entre el pavimento y los muros del bien de interés cultural que permita la ventilación del terreno en contacto con el edificio.

- No se considera adecuado que el trazado de los caminos termine en la finca de suelo rústico. Las soluciones deberían ser tales que permitieran un recorrido peatonal continuo y fluido por el jardín con conexión directa, en este caso, al camino lateral posterior.

- Con el fin de ofrecer una imagen homogénea y delimitadora de la parcela, la valla deberá extenderse a lo largo de todo el límite sur de la actuación.

- Se deberá evitar la disposición de árboles próximos al edificio protegido cuyas raíces pudieran afectar en un futuro al edificio.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Se recomienda la sustitución del pavimento de hormigón o la incorporación sobre el mismo de un tratamiento más natural, utilizando para ello texturas y acabados acordes con el entorno rústico en el que se encuentra ubicado.

### 4. 46/20 BAGÜÉS

Obras urgentes de restauración y conservación en la Iglesia de los Santos Julián y Basilisa -Fase 4-. Expte. Rel.: 98/14.

BIC, Monumento, la Iglesia de los Santos Julián y Basilisa, según Decreto 95/2010, de 25 de mayo (BOA 03/06/10).

#### ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de un pronunciamiento sobre las obras urgentes de restauración y conservación en la Iglesia de los Santos Julián y Basilisa (4ª fase), en Bagüés (Zaragoza), dado que la documentación presentada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

- Informe técnico municipal, donde se indique expresamente, si se trata de obras mayores o menores, así como el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas vigentes.

- Detalle constructivo del encuentro del pavimento con los muros

- Cálculos lumínicos de la instalación eléctrica.

- Justificación de la necesidad de la sustitución de la puerta principal.



Se recuerda que:

- Las cotas del pavimento deberán recuperar los niveles originales del edificio
- Se realizará el control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra asociados a la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se recomienda disminuir el número de luminarias de emergencia al mínimo imprescindible, con el fin de no afectar visualmente al bien.

#### **5. 78/20 ZARAGOZA**

Avance de criterio sobre el proyecto de reforma integral de vivienda en bloque de viviendas entre medianeras, sita en la calle La Ripa, nº 6.

Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/02 de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

#### **ACUERDO:**

Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, sobre las obras recogidas en el proyecto de reforma de vivienda en la calle La Ripa, nº 6, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/ autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés arquitectónico (B).

Por otro lado, se le recuerda que será necesario completar la documentación presentada en los siguientes aspectos:

- Se deberá priorizar la rehabilitación de las ventanas frente a la sustitución y en todo caso de manera justificada, por unas carpinterías de madera similares a las existentes. Las nuevas carpinterías deberán mantener la geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- Falta definir una sección constructiva del edificio

- Es necesario ubicar las unidades exteriores del edificio en planta, teniendo en cuenta que no deben ser visibles desde vía pública.

Para la emisión de un pronunciamiento con el carácter jurídico de autorización, será necesaria la aportación de informe técnico municipal en el que se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la normativa de aplicación, así como en los términos previstos en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, con especial referencia las afecciones sobre las fachadas y elementos a conservar según el planeamiento municipal, junto con la aportación de Proyecto de Ejecución que reúna la documentación gráfica suficiente, tal y como se establece en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), por la que se modifica la citada Orden de 26-09-2002.

#### **6. 79/20 UTEBO**

Obras de demolición de solera de patio interior de vivienda situada en la plaza de España, nº 5.

Entorno BIC, Monumento, la Iglesia de Santa María, según Orden de 18 de febrero de 2002 (BOA 08/03/2002).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de demolición de la solera del patio interior de la vivienda situada en la Plaza España, nº 5, de Utebo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras asociados a la intervención. Dicho control y seguimiento exige la presencia permanente de un arqueólogo mientras duren los movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

**7. 80/20 ALAGÓN**

Obras de apertura de cata para acometida de gas natural en la calle Cofradías, nº 14 Bis.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Conjunto Histórico de Alagón, según Resolución de 7 de mayo de 2001, por la que se incoa el procedimiento de declaración (BOA 21/05/2001).

**ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas a la apertura de cata para acometida de gas natural en la calle Cofradías, nº 14 bis, de Alagón (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores

- Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de las zanjas asociadas a la intervención. Dicho control y seguimiento exige la presencia permanente de un arqueólogo mientras duren los movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

**8. 81/20 ALAGON**

Obras de apertura de cata para acometida de gas natural en la plaza de la Alhóndiga, nº 19.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Conjunto Histórico de Alagón, según Resolución de 7 de mayo de 2001, por la que se incoa el procedimiento de declaración (BOA 21/05/2001).

**ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas a la apertura de cata para acometida de gas natural en la

Plaza Alhóndiga, nº 19, de Alagón (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores

- Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de las zanjas asociadas a la intervención. Dicho control y seguimiento exige la presencia permanente de un arqueólogo mientras duren los movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

#### **9. 82/20 BIEL**

Memoria valorada para la instalación de plataforma desmontable en el entorno del Castillo de Biel, situado en la calle Peña, nº 4.

BIC, Castillos, Monumento, la Torre de Biel, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

#### **ACUERDO:**

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la instalación de plataforma desmontable en el entorno del Castillo de Biel (Zaragoza), dado que la propuesta afecta directamente la visual del castillo y altera el carácter del monumento.

#### **10. 83/20 FUENTES DE EBRO**

Proyecto de iluminación y RSBT para las ruinas de Rodén.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Sitio Histórico, según Decreto 53/2017, de 11 de abril (BOA 21/04/2017).

#### **ACUERDO:**

1º Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de informe en relación a las obras contempladas en el Proyecto de iluminación y RSBT para las ruinas de Rodén, en Fuentes de Ebro (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

- Detalle constructivo del anclaje de las luminarias sobre el terreno.  
- Nuevo plano de emplazamiento de las luminarias, teniendo en cuenta que no deben interferir en el paso de la gente y en la visual (menor impacto visual), aprovechando su colocación junto a los petos para su máxima ocultación desde el exterior.

2º No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la instalación del monolito prefabricado de hormigón de superficie, dado que interfiere en la visualización del bien.

Para evitar esta interferencia se deberán buscar soluciones alternativas o bien enterrando el monolito exterior o bien colocándolo en una ubicación más discreta donde

se mimetice con el entorno, con acabados en tonos tierras y materiales tradicionales acordes al Bien de Interés Cultural.

Se recuerda que:

- Durante los movimientos de tierras que implican la apertura de zanjas del proyecto será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las mismas, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

- Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de nuevos restos arqueológicos de interés deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

No obstante, dado que parte de las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos.

#### **11. 84/20 ALAGON**

Obras de saneamiento de fachada del inmueble sito en la calle Mayor, 24, local A. BIC, Conjunto de Interés Cultural, Conjunto Histórico de Alagón, según Resolución de 7 de mayo de 2001, por la que se incoa el procedimiento de declaración (BOA 21/05/2001).

#### **ACUERDO:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de saneado de fachada del inmueble sito en la calle Mayor, nº 24, local A, de Alagón (Zaragoza), dado que no se permite la utilización de alicatados en fachada. Los materiales elegidos para la fachada se deberán integrar con el edificio y su entorno y responderán a técnicas de larga tradición histórica.

Se recuerda que:

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- En el caso de instalar nuevos rótulos, éstos deberán ubicarse, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

#### **12. 85/20 TORRELAPAJA**

Obras de reforma de tejado y cambio de puerta en el inmueble situado en la calle Juan Gil, nº 4.

Entorno BIC, Monumento, Casa de San Millán, según Decreto 286/2001, de 6 de noviembre (BOA 21/11/01).

**ACUERDO:**

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reforma del tejado y cambio de puerta, en el inmueble situado en la calle Juan Gil, nº 4, de Torrelapaja (Zaragoza), dado que el informe técnico municipal, emitido a fecha de 12 de junio de 2020, requiere la presentación de proyecto técnico de sustitución de cubierta.

Se recuerda que:

- Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

- El color de las puertas deberá ser en tonos oscuros y mate.

**13. 86/20 TORRELAPAJA**

Obras para sobreelevación de dos paredes en la calle Juan Gil, nº 6.  
Entorno BIC, Monumento, Casa de San Millán, según Decreto 286/2001, de 6 de noviembre (BOA 21/11/01).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de sobreelevación de dos paredes en la calle Juan Gil, nº 6, de Torrelapaja (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá evitar que las reparaciones presenten zonas parcheadas por diferencia de color y/o textura con el resto de la fachada. Por lo que, el acabado utilizado para el recrecido será similar al resto del muro existente (piedra).

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

-Se recomienda evitar la colocación de albardillas (ladrillo), rematando el muro en su lugar con mortero ligeramente inclinado hacia el exterior.

**14. 87/20 ZARAGOZA**

Consulta previa sobre el proyecto de reparación de fachada trasera en el Paseo Sagasta, nº 11.

BIC, Monumento, Edificios números 11 y 13 del Paseo de Sagasta (Casa Juncosa), según Orden 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

**ACUERDO:**

Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, en relación a las actuaciones a realizar sobre la fachada trasera del edificio ubicado en el Paseo Sagasta, nº 11, de Zaragoza, y en concreto, a la opción nº 2 correspondiente a la sustitución de la carpintería actual por otra nueva de madera, donde se repita la composición y el dibujo original, siempre y cuando se considere inviable la rehabilitación de las mismas, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las ventanas de madera mantendrán la geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado y sistemas de oscurecimiento, que el original.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

Con respecto al estado de la planta entresuelo, recordar el deber de conservación del edificio, tal y como se encuentra dispuesto en el art. 6 de la Ley 3/1999.

El presente informe tiene la consideración de consulta, con los efectos jurídicos expresados en el art. 6.3 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragónés. Para la emisión de un pronunciamiento con el carácter jurídico de autorización o informe, según corresponda, será precisa la aportación de Proyecto de Ejecución que reúna la documentación gráfica suficiente, tal y como se establece en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), por la que se modifica la citada Orden de 26-09-2002, así como informe técnico municipal, en los términos previstos en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, con especial referencia a los aspectos patrimoniales atinentes al edificio.

#### **15. 88/20 ALMONACID DE LA CUBA**

Solicitud de informe sobre la declaración por el ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, del "Molino Bajo", sito en la calle Extramuros, s/n, como Monumento de Interés Local.

##### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la declaración del "Molino Bajo" como Monumento de Interés Local, puesto que reúne todos los valores necesarios para ello.

#### **16. 89/20 ZARAGOZA**

Proyecto básico de acondicionamiento de vivienda sita en la calle San Pablo, nº 57, 3º dcha. Expte. Ay. 20200028681 (253417).

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Pablo, según Orden de 22 de febrero de 2002 (BOA 11/03/2002).

##### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el Proyecto básico de acondicionamiento de vivienda sita en la calle San Pablo, nº 57, 3ºA, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Iglesia de San Pablo, y sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal, como de interés ambiental y ubicarse en el Conjunto Histórico, y ello condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se debe conservar la carpintería exterior existente de madera. Se deberá priorizar la rehabilitación de las ventanas frente a la sustitución y, en todo caso, de manera justificada y previa autorización por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, cabrá la sustitución por unas carpinterías de madera similares a las existentes. Las nuevas carpinterías deberán, en ese caso, mantener la geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- En el caso de la instalación de aire acondicionado y/o ventilación, no deberán ser visibles desde la vía pública.

**17. 90/20 ZARAGOZA**

Proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda ubicada en la calle Miguel de Ara, nº 2, pral. izda. Expte. Ay.: 20191602260 (250196).

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Pablo, según Orden de 22 de febrero de 2002 (BOA 11/03/2002).

**ACUERDO:**

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el Proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda sita en la calle Miguel de Ara, nº 2, ppal. izda., de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Iglesia de San Pablo, y sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés ambiental y ubicarse en el Conjunto Histórico, y ello dado que se deberá conservar la carpintería exterior existente de madera de las fachadas recayentes a la calle San Pablo y a la calle Miguel de Ara, acabada en colores oscuros similares a las existentes del edificio histórico, y puesto que dicho elemento se encuentra, además, protegido en su ficha catalográfica.

En todo caso, si la rehabilitación de las carpinterías se considerara inviable, de manera justificada y previa autorización por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, se podrán sustituir las ventanas por otras de madera, que reproduzcan las ventanas originales. Las nuevas carpinterías deberán mantener la geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

En el caso de la instalación de aire acondicionado y/o ventilación, no deberá ser visible desde la vía pública.

**18. 91/20 ZARAGOZA**

Proyecto de acondicionamiento parcial de local para sede de cofradía, sito en la calle Olmo, nº 18, local, dcha. Expte. Ay.: 235227

Entorno BIC, Monumento, la Iglesia de Santa Isabel de Portugal o de San Cayetano, según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el Proyecto de acondicionamiento parcial de local para sede de cofradía, situado en la calle Olmo, nº 18, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio sito en el entorno de protección del BIC, Iglesia de Santa Isabel, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras.

- Las carpinterías estarán acabadas en colores oscuros y mate. No se permiten las carpinterías imitación madera ni los acabados en acero inoxidable.

- Todos los elementos metálicos de fachada (rejillas...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

- La ubicación de las instalaciones de aire acondicionado y/o ventilación no deben ser visibles desde la vía pública.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

- En el caso de instalar nuevos rótulos, éstos deberán ubicarse, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

- En el caso de colocar iluminación sobre la fachada, se tenderá a que la iluminación de la misma se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

#### **19. 92/20 ZARAGOZA**

Adecuaciones en la planta tercera del Colegio Escuelas Pías, sito en la calle Conde Aranda, nº 2. Expte. Rel.: 158/18. Expte. Ay.: 158951.

BIC, Monumento, Colegio Escuelas Pías, según Orden 19/02/02 (BOA 11/03/02) y entorno BIC, Monumento, Iglesia de los Escolapios (Sto. Tomás de Aquino), según Orden 19/02/02 (BOA 11/03/02).

#### **ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de pronunciamiento sobre las obras relativas a las adecuaciones en la planta tercera del Colegio Escuelas Pías sito en la calle Conde Aranda, nº 2, de Zaragoza, dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para la emisión de un pronunciamiento con el carácter jurídico de autorización, será necesaria la aportación de informe técnico municipal en el que se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la normativa de aplicación, así como en los términos previstos en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, con especial referencia las afecciones sobre las fachadas, las cubiertas y elementos a conservar según el planeamiento municipal, junto con la aportación de Proyecto de Ejecución (memoria más planos) que reúna la documentación suficiente, tal y como se establece en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), por la que se modifica la citada Orden de 26-09-2002.

#### **20. 93/20 NONASPE**

Proyecto de demolición de inmueble entre medianeras en la plaza de la Iglesia, nº 2. Entorno BIC, Monumento, Castillo de la Encomienda, según Orden 17/04/06 (BOA 22/05/06).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el Proyecto de demolición de inmueble entre medianeras, sito en la plaza de la Iglesia, nº 2, de Nonaspe (Zaragoza), dado que la actuación no afecta visualmente al bien de interés cultural "Castillo de la Encomienda", en cuyo entorno se ubica la vivienda, y ello condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la terminación del muro con bloques de hormigón vistos para la fachada, estos se dispondrán revestidos con mortero acabado en colores terrosos.

- En el caso de colocar una puerta sobre el cerramiento, ésta deberá estar acabada en tonos oscuros y mate.



-Los acabados se realizarán con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

-Si las obras afectaran al subsuelo deberá realizarse control y seguimiento arqueológico. Dicho control y seguimiento exige la presencia permanente de un arqueólogo mientras duren los movimientos de tierras, que documentará dicho proceso hasta alcanzar los niveles máximos de profundización de la obra o en su defecto los niveles geológicos, garantizando la presencia o ausencia de restos arqueológicos. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Se recuerda que cualquier obra, intervención o actuación posterior que se lleve a cabo en el entorno del Bien de Interés Cultural, requiere, con carácter previo a la licencia municipal, la autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza.

#### **21. 94/20 ZARAGOZA**

Proyecto básico y de ejecución de reforma de zaguán y sustitución de ascensor en edificio de viviendas situado en la calle San Blas, nº 50-58. Expte. Ay.: 20200301980 (264471).

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Pablo, según Orden de 22 de febrero de 2002 (BOA 11/03/2002).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el Proyecto básico y de ejecución de reforma de zaguán y sustitución de ascensor en edificio de viviendas en la calle San Blas, 50-58, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afecten al exterior o envolvente del edificio, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-No se permite la instalación de carpinterías acabadas en acero inoxidable en los entornos de un Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento. La carpintería deberá estar acabada en tonos oscuros y mate.

#### **22. 95/20 ZARAGOZA**

Obras de acondicionamiento de local para centro de optometría situado en la calle Ramón y Cajal, nº 37 local 4. Expte. Ay.: 20200465925.

Entorno BIC, Monumento, Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al acondicionamiento de local para optometría en la calle Ramón y Cajal, nº 37, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afecten al exterior o

envolvente del edificio ubicado en el entorno del BIC, monumento, Iglesia Parroquial de Santiago El Mayor, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los rótulos deberán ubicarse, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

- La iluminación sobre la fachada tenderá a que la misma se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

- Las instalaciones de aire acondicionado y/o ventilación, no deben ser visibles desde la vía pública.

- Todos los elementos metálicos (carpinterías, rejillas, chimeneas...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

- Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

### **23. 96/20 ZARAGOZA**

Obras de emergencia para la restauración de la cubierta del antiguo dormitorio del Monasterio del Santo Sepulcro, el andador derecho y el cabecero lateral derecho de la Iglesia de San Nicolás de Bari, situada en la calle Don Teobaldo, nº 3.

Expte. Ay.: 474.519/2020

BIC, Monumento, Monasterio de la Resurrección de la Orden de Canonisas Regulares del Santo Sepulcro, según Orden de 5 de diciembre de 2002 (BOA 8/01/2003).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de emergencia relativas a la restauración de la cubierta del antiguo dormitorio del Monasterio del Santo Sepulcro, el andador derecho y el cabecero lateral derecho de la Iglesia de San Nicolás de Bari de Zaragoza.

### **24. 97/20 BORJA**

Consulta previa sobre las obras de rehabilitación y acondicionamiento de edificio residencial para uso administrativo, ubicado en la calle Alfaro Malumbres, nº 5.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 133/2014 de 29 de julio (BOA 06/08/14).

#### **ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y por tanto y únicamente, en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el Conjunto Histórico de Borja, la emisión de criterio sobre la consulta previa efectuada en relación con las obras de rehabilitación y acondicionamiento de edificio residencial administrativo en la calle Alfaro Malumbres, nº 5, de Borja (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesario completar la documentación con la remisión de:

-Memoria descriptiva de materiales y acabados a utilizar sobre la envolvente del edificio (tipo de carpinterías, revestimiento de fachada, alero...)

-Alzados del estado actual y el estado reformado, con acotación de los aleros de los edificios adyacentes y del propio edificio.

- Planta de cubiertas del estado actual y reformado

-Anexo fotográfico a color del edificio

-Alzados donde se incluya el rótulo a colocar.

Se recuerda que:

- Se deberán llevar a cabo sondeos arqueológicos previos a la intervención. Éstos serán suficientes en cantidad y dimensiones como para determinar la presencia o no de restos arqueológicos en el subsuelo. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención podrá quedar condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- En el caso de instalar nuevos rótulos, éstos deberán ubicarse, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

- En el caso de colocar iluminación sobre la fachada, se tenderá a que la iluminación de la misma se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

- La ubicación de las instalaciones no deben ser visibles desde la vía pública.

- Todos los elementos metálicos (carpinterías, rejillas, chimeneas, soportes de líneas de vida...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

-No se permite la instalación de carpinterías imitación madera y los acabados en acero inoxidable.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

-Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras, grises y blancos.

-Se prohíbe el uso de PVC en bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

-Los encuentros singulares en cubierta se resolverán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

### **25. 100/20 MORATA DE JALÓN**

Obras de sustitución de carpinterías de mirador de los pisos 2º y 3º del edificio situado en la plaza de España, nº 8.

Entorno BIC, Monumento, Palacio de los Condes de Argillo, según Orden 7 de mayo de 2004 (BOA 02/06/04).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras sobre las carpinterías del mirador en los pisos 2º y 3º del edificio sito en la Plaza España, nº 8, de Morata de Jalón (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías responderán a un criterio único y conjunto de fachada, manteniéndose las dimensiones originales del hueco y el despiece de las mismas. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

- Las persianas enrollables y las guías, tendrán un acabado entonado con la carpintería y acabado mate.

### **26. 101/20 LUESIA**

Obras de renovación de redes y pavimentación en la calle Castillo.

Entorno BIC, monumento, el Castillo de Luesia, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/2006).

BIC, Conjunto Histórico Villa de Luesia, según Decreto 122/2009, de 7 de julio (BOA 16/07/09).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de renovación de redes y pavimentación en la calle Castillo de Luesia (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá disponer de una banda de separación en el encuentro entre el pavimento y los muros.

- Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras asociados a la intervención. Dicho control y seguimiento exige la presencia permanente de un arqueólogo mientras duren los movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

### **27. 102/20 LUESIA**

Obras de renovación de redes y pavimentación en la calle Hospital.

BIC, Conjunto Histórico Villa de Luesia, según Decreto 122/2009, de 7 de julio (BOA 16/07/09).

**ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de renovación de redes y pavimentación en la calle Hospital de Luesia (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá disponer de una banda de separación en el encuentro entre el pavimento y los muros.
- Los aplacados de piedra deberán tener un espesor mínimo de 12 centímetros.
- Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras asociados a la intervención. Dicho control y seguimiento exige la presencia permanente de un arqueólogo mientras duren los movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

**28. OTROS ASUNTOS**

Doña M<sup>a</sup> Luisa Tello transmite la intención del restaurante Quema, ubicado en el interior del IAACC Pablo Serrano, de utilizar, al igual que en años anteriores, un espacio exterior al lado del estanque para habilitarlo como terraza durante la primavera, verano y primeras semanas de octubre y que los clientes que se sienten en el muro del estanque lo hagan con mayor seguridad, para lo cual instalaría un respaldo metálico temporal que se retirará hasta la siguiente temporada. El respaldo, con una altura máxima de 50 cm estaría atornillado al muro de hormigón, será metálico del color que señale la Comisión.

La Comisión propone que se busquen soluciones alternativas que eviten el anclaje directo con soluciones apoyadas que no afecten al muro, en la medida de lo posible. La solución y los materiales utilizados se integrarán en el conjunto. No obstante, la propuesta deberá contar con carácter previo a la obtención de licencia municipal, con autorización cultural de esta Comisión.

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:40 horas del día 25 de junio de dos mil veinte, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº de la Sra. Presidenta.

Vº Bº LA PRESIDENTA

Consta la firma



Fdo.: ~~Manuel~~ Manzancho Menjón Ruiz

LA SECRETARIA

**GOBIERNO  
DE ARAGON**

Comisión Provincial de Patrimonio  
Cultural de Zaragoza

Consta la firma

Fdo.: Noelia Domínguez Villafranca